



RESOLUCION DIRECTORAL No. 239-2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

30 ABR 2013.

VISTO

El Informe Técnico N° 001-2013-ANA-AAA.JZ-SDEPHM, emitido por la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales para la Aprobación del Plan de Aprovechamiento de la disponibilidad hídrica, del Sector Hidráulico Cascajal, en el que se ha considerado las ofertas hídricas superficiales y subterráneas, así como las demandas multisectoriales, para el año hidrológico 2012 – 2013, y la solicitud de la Administración Local de Agua Motupe – Olmos – La Leche;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, norma que crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en su artículo 23°, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos al referirse al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, señala entre otras, como una de sus funciones: proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Que, el artículo 227° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, promover, actualizar y formular estudios hidrogeológicos destinados a evaluar la capacidad del acuífero, su aprovechamiento en cantidad, calidad y oportunidad e inventariar las fuentes de agua subterránea en el país; actividades que permitirán sincerar la interacción del uso del agua subterránea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que las Autoridades Administrativas del Agua dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua y en su artículo 40.4 inciso n, señala claramente que es función de la Administración Local de Agua, efectuar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 239-2013-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2013-ANA-AAA.JZ-SDEPHM, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales concluye que corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, emitir la correspondiente Resolución Directoral que apruebe el Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Cascajal, en el que se ha considerado las ofertas hídrica superficiales y subterráneas, así como las demandas multisectoriales, para el año hidrológico 2012 – 2013 que remite la Administración Local de Agua Motupe – Olmos – La Leche;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que en tanto se implementen los órganos encargados de supervisión de agua de riego señaladas en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, estas funciones serán ejercidas por las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que las Administraciones Locales de Agua declaran el superávit hídrico mediante resolución administrativa cuando se presentan excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual al 75% de persistencia, luego de atender las demandas de los titulares de licencia;

Con opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales del Sector Hidráulico Cascajal, constituido por 28 Folios, que forma parte de la presente, el mismo que se resume en la oferta y demanda según detalle siguiente:

OFERTA Y DEMANDA HIDRICA MULTISECTORIAL PARA EL PERIODO 2012-2013 DEL SECTOR HIDRAULICO CASCAJAL
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MOTUPE - OLMOS - LA LECHE

Table with columns: ITEM, Mes, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Total. Rows include Oferta Río Cascajal, Oferta Aguas Subterráneas, Oferta total, Demanda Total, and Superavit/Deficit.





RESOLUCION DIRECTORAL No. ²³⁹ 2013-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Disponer que se ejecuten los ajustes necesarios en cuanto a las demandas hídricas en el Sector Hidráulico Cascajal, siempre y cuando, las ofertas o aportes del río Cascajal y la explotación de aguas subterráneas, sean menores a las proyectadas en el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas que se aprueba con la presente resolución, ello a efecto de garantizar al 31 de julio del 2013, cubrir con las demandas multisectoriales.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el operador hidráulico del Sector Hidráulico Cascajal, efectúe la distribución de agua respetando el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Cascajal, Plan de distribución que permanentemente será autorizada por la Administración Local de Agua Motupe – Olmos – La Leche.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Motupe - Olmos – La Leche, para el año agrícola 2012-2013, realizar las supervisiones de la distribución del agua de riego con el apoyo de la Dirección Regional Agraria de Lambayeque, debiendo respetarse la planificación de las cédulas de cultivo contempladas en el estudio de aprovechamiento de disponibilidades hídricas.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Administración Local de Agua Motupe – Olmos – La Leche declare el superávit hídrico, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Junta de Usuarios Olmos, las Comisiones de Regantes que la integran así como los usuarios de uso no agrario, velen por el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que el Administrador Local de Agua Motupe – Olmos – La Leche, en la elaboración del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades hídricas 2013 - 2014, consensue dicho Plan, con todos los organismos involucrados en la gestión de los recursos hídricos del valle.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a los operadores hidráulicos, Dirección Regional de Agricultura Lambayeque y a la Administración Local de Agua Motupe – Olmos – La Leche.

Regístrese, comuníquese y archívese

